



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto modificar la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado - Código Fiscal Municipal, a fin de establecer plazos, multas y condiciones generales sobre el Comercio de nuestra Ciudad Capital.

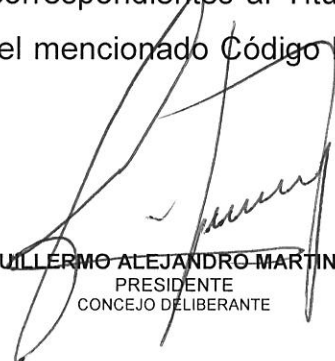
Es necesario realizar modificaciones en el Título V, Tasa por Habilitación, Inspección, Seguridad e Higiene en su Capítulo V, Artículo 191° a efectos de dar más severidad en la aplicación de multas a quienes omiten el presente tributo.

Asimismo, el Poder Ejecutivo encuentra sustento y propone modificar los plazos de vigencia de las Habilitaciones de Comercio e industria con el objetivo de actualizarlos en forma anual, para que los Certificados de Habilitación se renueven conjuntamente con el pago del derecho y se ajusten todos los datos y/o modificaciones que el Comercio pueda sufrir durante el año en vigencia.

En virtud del análisis señalado se introduzca en el Código Fiscal Municipal un Capítulo de Moras y Sanciones para cada establecimiento Comercio e Industria a efectos que el Poder Ejecutivo Municipal tenga la facultad de multar y/o clausurar para cada caso correspondiente.

Teniendo en cuenta lo antedicho, es necesario modificar los Artículos 196° y 197° y sustituir los Artículos 199° y 200°, correspondientes al Título VI, Derecho de Habilitación Comercial establecido en el mencionado Código Fiscal Municipal.


ANA ROSA MAUCOUVERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TÍTULO -I- MODIFICA LOS ARTÍCULOS 191º, 196º, 197º, 199º Y 200º DE LA ORDENANZA N° 4993 TEXTO ORDENADO

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 191º de la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 191.- La falta de pago de la presente Tasa por dos (2) años o más períodos consecutivos, hará pasible al contribuyente de una multa que oscilará entre el Cincuenta por Ciento (50%) al Cien por Ciento (100%) de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar. En la Ordenanza Impositiva Anual establecerán mínimos de multas. La reincidencia dará lugar a que el Poder Ejecutivo Municipal incremente la multa hasta un Doscientos por Ciento (200%), más la baja de la Habilitación Comercial.-“

Artículo 2º.- Modifíquense los Artículos 196º y 197º de la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 196º.- El Derecho establecido en el presente Capítulo se abonará al iniciarse la actividad, al caducar la vigencia del certificado, al ampliarse y/o incorporarse nuevas actividades, renovarse Habilitaciones Comerciales ya existentes, cambio de titularidad y todo acto o circunstancia que signifique modificación de la actividad denunciada al inicio.

- a) Para el caso del cambio de denominación, o de razón social o que la misma se produzca por retiro, fallecimiento o incorporación de uno o más socios que implique cambio de titularidad del fondo de comercio, en los términos de la Ley 19550 y sus modificatorias, deberá iniciarse nuevamente el trámite del Derecho de Habilitación Comercial.



Concejo Deliberante

- b) El Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones de pago del derecho previsto en el presente Artículo, en la Ordenanza Impositiva Anual.-“

“CAPÍTULO V

VIGENCIA

Artículo 197º.- Los plazos de vigencia de la Habilitación Comercial serán:

- 1) Por un (1) año contados a partir de su otorgamiento, cuando el titular acredite la propiedad del inmueble, afectado a la/s actividad/es, mediante entrega de fotocopia certificada de la escritura traslativa de dominio u ostente la propiedad mediante boletos de compraventa debidamente protocolizado.
- 2) Por el plazo de Vigencia Establecido en el Certificado de la Habilitación Comercial no menor al Artículo anterior.-“

Artículo 3º.- Sustitúyanse los Artículos 199º y 200º de la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO VII

MORA Y SANCIONES

Artículo 199º.- La falta de pago del Derecho de Habilitación Comercial hará pasible al titular de una multa del Cincuenta por Ciento (50%) del derecho evadido, omitido o dejado de pagar, quedando facultado el Poder Ejecutivo a clausurar el comercio en caso de persistir en el incumplimiento.-“

“Artículo 200º.- El ejercicio del comercio sin la respectiva Habilitación Comercial y sin haber abonado el presente Derecho de Habilitación faculta al Poder Ejecutivo a disponer la inmediata clausura del establecimiento.-“

Artículo 4º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado Correspondiente.-

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese

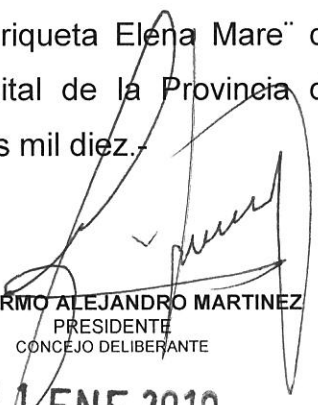


Concejo Deliberante

y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil diez.-


ANA ROSA MAUCOUVERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

21 ENE 2010

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 6822 - 3 /10.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


NESTOR ADRIAN AWSTIN
Secretario de Gobierno y
Coordinador de Gabinete
Municipalidad de Rawson


Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON